



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Referencia:	928K/2021
Procedimiento:	Solicitud Genérica
Interesado:	CARITAS DIOCESANA DE TENERIFE
Representante:	
Área de Servicios Sociales	(ROG)

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 928K/2021, donde constan los siguientes

1º.- El 26 de marzo de 2021, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, solicitud de subvención por parte de la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con CIF R-3800003-J con el fin de desarrollar un proyecto de casa de acogida denominado "Proyecto San Antonio de Padua".

2º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, por importe de 8.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 23100/4890000.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/04/2021, con nº de referencia 2021/176 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primera.- Respecto del procedimiento de concesión de subvención directa, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero del 2007.

El art. 22.2 c) de dicha ley prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En este caso se dan las razones que justifican dicho procedimiento, dado que se trata del único centro de acogida de similares características en el Término Municipal de Granadilla de Abona, prestándose en el mismo servicios relacionados con la integración social y acogimiento de personas (especialmente, pero no exclusivamente, inmigrantes) que no se prestan por ninguna otra entidad en este Municipio.

Segunda.- En cuanto al abono de la subvención, el mismo se realizará una vez justificada la realización del gasto, por lo que no es necesario prever ningún tipo de garantía.

Tercera.- La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que en este caso son los siguientes:

Gastos de personal, limpieza, alimentación, farmacia, fumigación y seguros.

Cuarta.- Respecto a la forma de pago de los gastos subvencionados deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.
- Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.
- Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:
 - Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.
 - Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.
 - Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.

Las facturas utilizadas para justificar la subvención deberán estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En el caso de que se justifique con gastos de personal, el mismo deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

Quinta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía de Servicios Sociales mediante Decreto de 19 de junio de 2019.

El órgano competente es Área de Servicios Sociales

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder de forma directa, a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con CIF R-3800003-J una subvención, por importe de **OCHO MIL EUROS (8.000€)**, para el desarrollo del proyecto de casa de acogida denominado "Proyecto San Antonio de Padua".

SEGUNDO: Esta subvención será abonada, una vez justificada correctamente la realización de los gastos previstos, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en las consideraciones jurídicas anteriores. La justificación deberá realizarse antes del **01 de noviembre de 2021**.

TERCERO: Notifíquese al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma,